SEREMI
Región de Valparaíso
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. Y U.), DE 2013, A LA PERSONA QUE INDICA DE LA COMUNA DE VALPARAISO, REGION DE VALPARAISO

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---1228--
VALPARAÍSO,

27 ABR 2018

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
d) El D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
e) La Circular N° 10 de 04 de marzo de 2016 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo;
f) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
g) El ORD. N° 2866 de fecha 17 de abril de 2018, mediante el cual el Director del Serviu Region Valparaíso solicita asignación directa Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, D.S. N° 52;
h) El Memorándum N° 88 de fecha 19 de abril de 2018, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas;
i) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
j) El D.S. (V. y U.), en trámite, que nombra a la infrascrita Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1- Que mediante ORD. N° 2866 de fecha 17 de abril de 2018, Carlos Contador Casanova, Director SERVIU Valparaíso, solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, a:

Pedro Schulz Colarte	**9.115.209-6**

2.- Que la persona antes individualizada es separado de hecho, vive con su nieta de 21 años de edad, quien presenta una urgencia habitacional debido a las deficientes condiciones que presenta el inmueble en el que habita, asociado a una solicitud de desalojo de la propiedad. El beneficiario no cuenta con redes de apoyo y tiene ingresos económicos deficientes que le permitan solventar un arriendo y cubrir las necesidades de su grupo familiar.

SEREMI
Región de Valparaíso
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

3.- Que el Memorándum N° 88 de fecha 19 de abril de 2018, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, solicita la asignación directa del subsidio de arriendo a la familia, al cumplir los requisitos para la asignación especial, previa evaluación del equipo social del departamento.

4.- Que en este contexto Serviu Valparaíso solicita se otorgue directamente subsidio de arriendo de 4 UF mensuales por el término de 9 meses.

5.- Que la persona individualizada en el considerando primero presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente para acceder al subsidio de arriendo de vivienda, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.

6.- Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el considerando primero de esta resolución una atención especial.

RESUELVO:

1. OTORGASE directamente un subsidio habitacional de 4 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013 por el término de 9 meses, el que deberá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado:

Apellido Paterno	**Apellido Materno**	**Nombres**	**RUT**	**DV**
SCHULZ	COLARTE	PEDRO	9.115.209	6

2. EXIMESE a la persona beneficiaria del cumplimiento del requisito establecido en el art. 16 letra f) del D.S. N° 52, (V. y U.) de 2013, referido a renta acreditada del grupo familiar.

3. Los subsidios se pagarán por un periodo de 9 meses, contados desde la aprobación de los respectivos contratos de arrendamiento. La aprobación de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de los 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.

4. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

5. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente resolución, los beneficiarios deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.

6. Si el monto mensual ocupado es menor al solicitado, los beneficiarios podrán utilizar el excedente, prorrogando el número de meses de arriendo.

7. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución.

8. El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2018 de la Región de Valparaíso. El monto a imputar será de 36 Unidades de Fomento.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
Secretaria Regional Ministerial
Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
V REGION
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

Vº Bº Unidad Jurídica

NPL/KCF/CVF/FMA

DISTRIBUCION
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Carolina Vega Fernandez, Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.